

Art. 20.—En la primera quincena de cada año, la Junta rendirá un informe relativo a sus actividades del año anterior al Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de cualesquiera otros informes que puedan serle requeridos por esta autoridad. La preparación de estos informes estará a cargo del Secretario de la Junta.

Art. 21.—La concesión de subsidio de defunción no tendrá lugar sino después de transcurridos los sesenta días de la promulgación del presente Reglamento; y el de la concesión, por motivo de bajas, seis meses después de su publicación.

Art. 22.—Las disposiciones del Decreto N°. 2166, de fecha 17 de octubre de 1956, no se aplicarán a los Alstados de los Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, año 117°. de la Independencia, 97°. de la Restauración y 31°. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5906, que integra la Delegación Dominicana a la XVII Sesión de las partes contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, en Ginebra, Suiza; y nombra Asesor de dicha Delegación al General Doctor Rafael L. Trujillo hijo.

G. O. N° 8493, del 27 de Julio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5906

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Art. 1.—La Delegación Dominicana a la XVII Sesión de las partes contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, que se celebrará en Ginebra, Suiza, en el mes de octubre del año en curso, estará integrada de la siguiente manera: S. Salvador Ortiz, Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, Presidente; Dr. Oscar Guaroa Ginebra Henríquez, Vicepresidente; Dr. Salvador E. Paradas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Delegado Permanente de la República ante la Oficina Regional Europea de las Naciones Unidas y ante la OIT; Pedro A. Villalón, Subdirector General de Aduanas y Dr. Hans E. Priester, Consultor Económico del Banco Central de la República Do-

minicana, Miembros; y M. Federico Echenique Nanita, Secretario.

Art. 2.—El General Dr. Rafael L. Trujillo hijo, queda nombrado Asesor de la Delegación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del mil novecientos sesenta, año 117º. de la Independencia, 97º. de la Restauración y 31º. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5907, que nombra al Dr. Federico Máximo Smester Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Haití

G. O. Nº 8493, del 27 de Julio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5907

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

El Doctor Federico Máximo Smester queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del mil novecientos sesenta, año 117º. de la Independencia, 97º. de la Restauración y 31º. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5908, que nombra al señor Pedro B. Purcell Peña, Subsecretario de Estado de la Presidencia, y al Dr. Virgilio Díaz Grullón. Vicepresidente del Banco Central de la República Dominicana.

G. O. Nº 8493, del 27 de Julio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5908

VISTA la Ley Nº. 1529, del 9 de octubre del 1947, y sus modificaciones;